

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA

Radicación: N. 76-001-31-10-007-2023-00026-00

Auto No. 535

Santiago de Cali, dos (2) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Se impone la inadmisión de la anterior petición de AMPARO DE POBREZA instaurada por FANNY TATIANA MONTAÑO ARBOLEDA, como quiera que ella presenta los siguientes defectos:

1. En todo el documento aportado y anexos hay apartes ilegibles.
2. No se realiza la afirmación en los precisos términos que prevé el artículo 151 de C.G.P.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

INADMITIR la anterior petición para que el término de cinco (05) días, subsane el defecto anotado so pena de ser rechazada.

NOTIFIQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ